SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	MACROPROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	Código: MP - GNFA - PO - 08 - PR - 05 - FR - 01
	PROCESO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: CUENTAS POR PAGAR	Fecha: 30 - 08 - 2022

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Dia 03 | Mes 09 | Año 2024

CONTRATANTE SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

CONTRATISTA	ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ						
CEDULA DE CIUDADANIA No.	31.847.932	DE	CALI				
TELEFONO DE CONTACTO	314-2759791	FIJO		EXT.			
E-MAIL PERSONAL	plch4355@gmail.com						
E-MAIL INSTITUCIONAL							
BANCO	BANCOOMEVA	No DE CUENTA	10508455501	C.A.	X	C.C.	X

CONTRATO ACTUAL

No	DE	Año
1134		2024

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 85.444.380,00

HONORARIOS MENSUALES: $ 8.137.560,00

OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_TIERRAS. Perfil: PROFESIONAL_ESPECIALIZADO_TIPO_D

NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO: SANTIAGO CAMPO VICTORIA

CARGO DEL SUPERVISOR: Asesor 1020-11 Despacho del Superintendente

CDP No.	58424	CRP No.	174324
FECHA CDP	8/02/2024	FECHA CRP	22/02/2024

FECHA APROBACIÓN POLIZA: Día 27 | Mes 02 | Año 2024

LUGAR DE EJECUCION

CIUDAD: CALI

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

FECHA / FINALIZACIÓN CONTRATO: Día 31 | Mes 12 | Año 2024

FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO: Día 27 | Mes 02 | Año 2024

TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MESES 10 | DIAS 5

ADICION Y/O PRORROGA

FECHA DE INICIO DE LA ADICION Y/O PRORROGA: Día | Mes | Año

CDP No. | CRP No.

FECHA FINAL DE LA ADICION Y/O PRORROGA: Día | Mes | Año

MESES | DIAS | VALOR

VALOR A COBRAR: $ 8.137.560,00

VALOR TOTAL # DE DIAS: $ 8.137.560,00

COBRA CON FACTURA

No de factura

PERIODO DE PAGO

	Día	Mes	Año			MES A COBRAR
DEL	01	08	2024	PAGO No.	No DÍAS	AGOSTO
AL	31	08	2024	07	30 (100%)	AGOSTO

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

2. OBLIGACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

	Valor del Pago	Razon Social	Aporte
1. COMPAÑÍA DE SALUD (EPS)	409400	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA EPS SOS SA	12.5%
2. FONDO DE PENSIÓN	0	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	16%
3. ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)	17100	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	0.522%
TOTAL A PAGAR	$ 426.500	PLANILLA DE PAGO No.	1065558767

2.1.1. RELACIÓN DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 85.444.380,00

			VALOR PAGO ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
PAGO 01	VALOR DEL PAGO	$ 1.085.008,00	$ 1.085.008,00	$ 84.359.372,00
PAGO 02	VALOR DEL PAGO	$ 8.137.560,00	$ 9.222.568,00	$ 76.221.812,00
PAGO 03	VALOR DEL PAGO	$ 8.135.560,00	$ 17.358.128,00	$ 68.086.252,00
PAGO 04	VALOR DEL PAGO	$ 8.137.560,00	$ 25.495.688,00	$ 59.948.692,00
PAGO 05	VALOR DEL PAGO	$ 8.137.560,00	$ 33.633.248,00	$ 51.811.132,00
PAGO 06	VALOR DEL PAGO	$ 8.137.560,00	$ 41.770.808,00	$ 43.673.572,00
PAGO 07	VALOR DEL PAGO	$ 8.137.560,00	$ 49.908.368,00	$ 35.536.012,00
PAGO 08	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 09	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 10	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 11	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 12	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -
PAGO 13	VALOR DEL PAGO		$ -	$ -

PERIODO DE PAGO		Día	Mes	Año	PAGO No.	
	DEL	01	08	2024		AGOSTO
	AL	31	08	2024	07	AGOSTO

3. INFORME DE SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS
1.Realizar visitas a los curadores urbanos conforme al plan de visitas de IVC formulado por el Grupo Interno para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos, efectuando la revisión técnica del componente de liquidación de expensas. 2. Preparar con antelación la práctica de las visitas, acopiando y analizando la información disponible del curador urbano, con el fin de determinar los temas que por su relevancia y vigencia ameriten mayor dedicación, así como trazar las estrategias y las actividades a tener en cuenta en el desarrollo de la visita. 3. Participar en las reuniones de apertura y cierre de las visitas generales y especiales a los curadores	Participe en la Visita General a la Curaduría Urbana No.1 de Duitama Arquitecto Jorge Armando Silva Gómez, modalidad semipresencial, según Autos No. 47 del 25 de julio del 2024 y No. 51 del 01 de agosto del 2024, programada del 08 al 16 de agosto del 2024, efectuando la revisión técnica del componente de liquidación de expensas y componente financiero. Participe en la Visita General a la Curaduría Urbana No.1 de Envigado Arq. Adriana María Montoya Bustamante, modalidad semipresencial, según Autos No. 50 del 25 de julio del 2024

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C.. - Colombia

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS
1. Realizar visitas a los curadores urbanos conforme al plan de visitas de IVC formulado por el Grupo Interno para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos, efectuando la revisión técnica del componente de liquidación de expensas. 2. Preparar con antelación la práctica de las visitas, acopiando y analizando la información disponible del curador urbano, con el fin de determinar los temas que por su relevancia y vigencia ameriten mayor dedicación, así como trazar las estrategias y las actividades a tener en cuenta en el desarrollo de la visita. 3. Participar en las reuniones de apertura y cierre de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, con el fin de señalar los objetivos y conclusiones principales, siguiendo de las directrices establecidas por la dependencia. 4. Participar en el desarrollo de las visitas generales y especiales a los curadores urbanos, verificando la adecuada prestación de la función pública delegada en los curadores urbanos, y que la misma se cumpla en las condiciones dispuestas para la liquidación de expensas, por la normatividad que rige a éstos particulares para el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y las actuaciones administrativas asociadas a estas, analizando y procesando la información solicitada al curador y dejando en cada caso constancia de su conformidad. 5. Presentar y socializar los hallazgos del componente liquidación de expensas que se evidencie durante el desarrollo de la visita con el líder del equipo, el curador urbano y el profesional del equipo interdisciplinario. 6. Recopilar, organizar y entregar la información producida y recibida durante el desarrollo de la visita, que se asocie a la revisión del componente liquidación de expensas. 7. Efectuar los aportes que permitan la formulación de los planes de mejoramiento y/o los oficios su traslado al equipo disciplinario u otras dependencias u entidades, con base en los hallazgos del componente liquidación de expensas que evidencie durante el desarrollo de la visita. 8. Parametrizar la herramienta virtual u ofimática, que apoye el proceso de verificación de la liquidación de expensas a emplearse durante las visitas para simular su liquidación, conforme a los parámetros definidos de ley para la liquidación de las expensas 9. Hacer seguimiento y control a los equipos interdisciplinarios de los curadores urbanos, velando porque los mismos se encuentren debidamente conformados para el ejercicio de la función. 10. Identificar y poner en conocimiento las causas generadoras de hallazgos evidenciados en desarrollo de las visitas. 11. Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos e infraestructura tecnológica relacionada con la gestión de las visitas a los curadores urbanos, de acuerdo con los estándares y lineamientos definidos por la entidad y la normatividad vigente. 12. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, así como la legalización de las comisiones de servicio ordenadas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. 13. Presentar el informe de ejecución contractual y cuenta de cobro de manera mensual, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera. 14. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.	Participe en la Visita General a la Curaduría Urbana No.1 de Duitama Arquitecto Jorge Armando Silva Gómez, modalidad semipresencial, según Autos No. 47 del 25 de julio del 2024 y No. 51 del 01 de agosto del 2024, programada del 08 al 16 de agosto del 2024, efectuando la revisión técnica del componente de liquidación de expensas y componente financiero. Participe en la Visita General a la Curaduría Urbana No.1 de Envigado Arq. Adriana María Montoya Bustamante, modalidad semipresencial, según Autos No. 50 del 25 de julio del 2024 y No. 58 del 20 de agosto del 2024, programada del 20 al 29 de agosto del 2024, efectuando la revisión técnica del componente de liquidación de expensas y componente financiero. Participé de manera virtual por medio de la Plataforma Microsoft Teams en la reunión de Instalación y Cierre de la Visita General al Curador urbano No.1 de Duitama Arq. Jorge Armando Silva Gómez, modalidad semi presencial. Participé de manera virtual por medio de la Plataforma Microsoft Teams en la reunión de Instalación y Cierre de la Visita General al Curador urbano No.1 de Envigado Arq. Adriana María Montoya Bustamante, modalidad semi presencial. Participe en el desarrollo de la Visita General a la Curaduría No.1 de Duitama, realice la verificación de expensas a los expedientes según radicados Nos: 15238-1-23-062, 15238-1-23-179, 15238-1-23-0197, 15238-1-23-0222, 15238-1-23-0229, de los cuales los expedientes radicado Nos. 15238-1-23-079 y 15238-1-23-0197 presentaron diferencias en la liquidación del cargo variable. Igualmente se presentó un hallazgo en el componente financiero por incumplimiento del Articulo 2.2.6.6.81 del Decreto 1077 del 2105. Participe en el desarrollo de la Visita General a la Curaduría No.1 de Envigado, realice la verificación de expensas de los cuales presentaron diferencias en el cargo variable de los expedientes según radicados 052661-1-22-187, 052661-1-23-0086 y 052661-1-23-0371. El expediente radicado No. 052661-1-22-0374 presento diferencia en el cargo variable y cargo fijo. Realice la revisión y análisis de la información contable, financiera y tributaria de las Curaduría 1 de Duitama y Envigado, se identificó un hallazgo por cada Curaduría en el componente financiero por incumplimiento del Articulo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 del 2015. Participe en las reuniones programadas para aclaración y socializaron de resultados de la verificación de expensas con los Curadores No.1 de Duitama y Envigado como también con los pares, dando a conocer los hallazgos identificados y registrados en la Ficha de Verificación Expensas. Participé en las reuniones programadas para la aclaración y socialización del componente financiero con los Curadores No.1 de Duitama y Envigado como también con los pares, dando a conocer los hallazgos y observaciones identificados que quedaron registrados en la Ficha Verificación Financiera. Las Fichas de Verificación Expensas y la Ficha Verificación Financiera fueron ubicadas en el One Drive en las Carpetas: DUITAMA 1 Visita General 2024- 6 REVISION TECNICA. Las Fichas de Verificación Expensas y la Ficha Verificación Financiera fueron ubicadas en el One Drive en las Carpetas: ENVIGADO 1 Visita General 2024- 6 REVISION TECNICA. Se aportaron las Fichas Verificación de expensas y la Matriz de hallazgos, correspondiente a la Curaduría 1 de Duitama y Envigado. Se aportaron las Fichas Verificación Financiera y la Matriz de hallazgos, la cual contiene la identificación de 1 hallazgos correspondiente a la Curaduría No. 1 de Duitama y Envigado. Se realizo la formulación de planes de mejoramiento de las observaciones

NOTA: Si se requiere ampliar más las obligaciones con sus respectivas evidencias en los cuadros como texto o imágenes, favor colocarlas como anexos.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

4. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO

Una vez verificado el desarrollo de las actividades asignadas para el presente período, se deja constancia que el (la) contratista **ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ** identificado (a) con cedula de ciudadania No **31.847.932** de **CALI** cumplió sastifactoriamente con el objeto y obligaciones del contrato de Prestación de Servicios No **1134** de **2024** conforme las normas, especificaciones, procedimientos, y demás normas técnicas exigibles.

del CRP No. **174324** CDP No **58424**

Se autoriza el pago por la suma de : **$ 8.137.560,00**

Valor en letras: **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTO SESENTA PESOS MCTE**

		Día	Mes	Año		
PERIODO DE PAGO	**DEL**	01	08	2024	**PAGO No.**	**AGOSTO**
	AL	31	08	2024	**07**	**AGOSTO**

Para constancia se firma en **CALI** a los **03** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2024**

SUPERVISOR

Firma Supervisor
SANTIAGO CAMPO VICTORIA
Asesor 1020-11 Despacho del Superintendente

CONTRATISTA

Firma Contratista
ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ
Cedula de Ciudadania No
31.847.932 **DE** CALI

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2024

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, paragrafo 2 del articulo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar **bajo la gravedad de juramento** que:

1. OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Durante el año **2023** mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT. SI **X** **N**O__.
2. SOY RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: SI **X** NO____
3. Dependiente Económico: SI___ **NO X** (parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes (Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3), cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.
4. Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías **SI X** NO__ (Cesantías FNA)
5. Realiza ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) SI_ **NO X,** adjuntar pago mensual del ahorro realizado.
6. Crédito de Vivienda SI___ **NO X,** adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda de la vigencia correspondiente.
7. Medicina prepagada SI__ **NO X**, adjuntar certificación de la EPS, incluyendo el valor pagado por la vigencia que corresponda.
8. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo asociadas a la presente cuenta de cobro, si marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%), si marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo a depuración de renta y UVT aplicable, SI____ **NO X**
9. Ha suscrito contratos durante el año **2024** por un valor igual o superior a 4000 UVT ($188.260.000) SI____ **NO X**

En constancia de lo anterior, se firma a los 03 días del mes de septiembre del 2024

Atentamente,

ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ
CC#31.847.932

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-09-03, 12:57:20 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2024
Empresa	ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 31847932
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1065558767
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	888200909
Banco	(1061) - BANCOOMEVA S.A.
Valor	$ 426.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.10

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N805001157	EPS018	SOS-EPS	1	$ 409.400	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 17.100	$ 0

SubTotales:	$ 426.500	$ 0
Total a Pagar:		$ 426.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-09-03, 01:15:31 P. M. Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 1065558767

Periodo Cotización: agosto de 2024 Periodo Servicio: agosto de 2024

PAGADA 03/09/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ		
Documento	CC31847932	Dirección	CR 85A #42 - 119
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	6023442505
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	CALI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte Sena	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 31847932	ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ	59	4																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$0	$0	(EPS018) S.O.S EPS	$3.275.000	$409.400	0.522	$3.275.000	$17.100	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$426.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades,licencias,saldos a Favor)	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$0	$3.275.000	$3.275.000	$0	$0	$409.400	$17.100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$426.500	$0	$426.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

10470 4205

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 21124

RADICADO No. 2022_12865968 27 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ - REVOCATORIA DIRECTA)

10470

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución GNR 252953 del 20 de agosto de 2015, esta entidad resolvió negar el reconocimiento y pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA**, identificado(a) con CC No. 31,847,932, por no acreditar los requisitos de ley.

Mediante resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022 declaró la improcedencia del recurso de queja interpuesto, en contra de la resolución GNR 252953 del 20 de agosto de 2015 y declaró la perdida de competencia para resolver el reconocimiento de una pensión de vejez a favor de la señora LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA ya identificada.

Que la anterior Resolución se notificó el día 10 de junio de 2022 a través de correo electrónico, y la señora LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA ya identificada en escrito presentado el 08 de septiembre de 2022, radicado bajo el número 2022_12865968, solicita la revocatoria de directa de la resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022, manifestando su inconformidad básicamente en los siguientes términos:

"PETICIONES:
PRIMERO: De inmediato se MODIFIQUE mi CERTIFICADO DE AFILIACION A COLPENSIONES (Régimen da poma Media con prestación Definida-RPM), Estado ACTIVO, ya que me urge presentarlo anta la Unidad Especial de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali, en el proceso de legalización de mi Contrato de prestación de Servicios profesionales,

El certificado expedido por ustedes en agosto 30/2022 fue rechazado por el Área de Contratación de la Unidad Especial de Bienes y Servicios. par el estado de afiliación. TRASLADO A OTRO FONDO, me VULNERA el derecho trabajo. ya que a la fecha me encuentro desempleada, además las irregularidades Administrativas que incurrió COLPENSIONES con la expedición de la Resolución No. 2022-4248704 de 2022, que atentan contra la paz. estabilidad emociona! y detrimento patrimonial, lo anterior a lo dispuesto en las siguientes normas:

Articulo 13, literal e) de la Ley 100 de 1993, modificado por ley 797 de 2003
Articulo 15 Constitución Politica de Colombia
Articulo 48 Constitución política de Colombia
Articulo 53 Constitución Politica de Colombia
Articulo 25. El trabajo es un derecho y una obligación Social y goza. en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

SEGUNDO: Se revoque la RESOLUCIÓN NUMERO 2022-4248704, fechada og de junio de 2022, y proceder al reconocimiento y pago de pensión DE VEJEZ - Régimen de Prima Media con Prestación Definida a ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ, identificada con la CC No_31.847.932 de Cali.

- *Sigo afiliada a COLPENSIONES, desde 01 de diciembre de 2006, fecha en que se hizo efectivo el TRASLADO AL ISS COLPENSIONES, en el cual se dio aplicación al Decreto 3995 de 2008 y a la Circular Interna NO. 08 de 2014 expedida por COLPENSIONES Como bien se determina en la Resolución GNR 252953 de agosto 20 de 2015, expedida por COLPENSIONES.*

TERCERO: NEGAR la remisión del expedientee de ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR, por cuanto no es COMPETENTE

SUB 21124
27 ENE 2023

10470

para resolver el Tramite de Prestaciones Económicas en el Régimen de Prima Media con prestación Definida, ya que mis aportes fueron traslados a COLPENSIONES, de acuerdo a verificaciones en la Historia Laborales que me ha reportado COLPENSIONES.

CUARTO: Realizar la corrección de mi Historia Laboral en el Área de Operaciones y se refleje en el acto administrativo las 1556,28 semanas cotizadas que se encuentran registradas en mi Historia Laboral expedida por COLPENSIONES en abril de 2022.

• INCONSISTENCIAS EN HISTORIA LABORAL-Administradoras de pensiones deberán desplegar las actuaciones que sean necesarias para garantizar la veracidad, claridad y precisión de las historias laborales, y no se debe trasladar la carga de Su negligencia a los afiliados

QUINTO: Solicitarla Intervención de la Procuraduría General de la Nación, para que realice un acompañamiento a este Recurso, ro Se vuelva a presentarse por parte de los funcionarios de COLPENSIONES la manipulación de la información. toda vez que, al rechazar la petición de una pensión de Vejez sin Causa justificada, con fundamentos amañados, afectan el estado emocional del afiliado y lesionan la confianza depositada en este Fondo."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Respecto a la solicitud de Revocatoria directa de los actos administrativos, esta Administradora menciona lo siguiente:

Artículo 93. ***Causales de revocación.*** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que, de conformidad con la norma antes descrita, es necesario informar a la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA**, ya identificado, como a su Apoderado, que esta Subdirección determinó que la resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022, no se encuentra inmersa en ninguna de las causales señaladas en el artículo 93, puesto que la emisión del citado acto administrativo no se realizó con oposición ni a la constitución ni a la ley, toda vez que se encuentra amparado por las normas señaladas en el mismo.

Que, de otra parte, tampoco resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022atentó contra el interés público o social, en la medida que fue expedido para un caso particular y concreto; así como no se causó un agravio injustificado a ninguna persona, teniendo en cuenta que las razones fácticas y jurídicas justificaron su emisión, por lo anterior no es procedente la revocatoria del acto administrativo.

Empero, en observancia de la posición institucional de esta Administradora, predominante al momento de resolver esta petición, con el fin de proteger los derechos al debido proceso, defensa y contradicción del peticionario, esta Subdirección procederá a efectuar estudio de fondo respecto exclusivamente a las consideraciones planteadas en el presente pronunciamiento conforme a los criterios que se exponen a continuación:

Que el (la) peticionario(a) cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DPTO VALLE CAUCA	19790816	19830703	TIEMPO SERVICIO	1398
DPTO VALLE CAUCA	19830803	19840228	TIEMPO SERVICIO	206
MUN SANTIAGO DE CALI	19840726	19840731	TIEMPO SERVICIO	5
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VAL	19840924	19860710	TIEMPO SERVICIO	647
FONDO VIG SEG MUPIO CALI	19860626	19870603	TIEMPO SERVICIO	343
F DE SOLIDARIDAD EMSIRVA	19880229	19880518	TIEMPO SERVICIO	80
PROYECTOS CALISA LTDA	19890727	19890922	TIEMPO SERVICIO	58
ASOMOVILES DEL VALLE	19891207	19900228	TIEMPO SERVICIO	84
ASOMOVILES DEL VALLE	19900301	19900330	TIEMPO SERVICIO	30
INST DE SEGUROS SOCIALES	19900617	19910228	TIEMPO SERVICIO	257
INST DE SEGUROS SOCIALES	19910301	19910430	TIEMPO SERVICIO	61
INST DE SEGUROS SOCIALES	19910501	19910608	TIEMPO SERVICIO	39

SUB 21124
27 ENE 2023

10470 4206

INST DE SEGUROS SOCIALES	19911001	19911231	TIEMPO SERVICIO	92
INST DE SEGUROS SOCIALES	19920101	19921016	TIEMPO SERVICIO	290
EMSIRVA (RETIRADO)	19920130	19930429	TIEMPO SERVICIO	456
BENEFICENCIA DEL VALLE	19930210	19930625	TIEMPO SERVICIO	136
MUN SANTIAGO DE CALI	19940120	19941231	TIEMPO SERVICIO	341
MUN SANTIAGO DE CALI	19950101	19950731	TIEMPO SERVICIO	210
MUN SANTIAGO DE CALI	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19950901	19951231	TIEMPO SERVICIO	120
MUN SANTIAGO DE CALI	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
MUN SANTIAGO DE CALI	19960301	19960630	TIEMPO SERVICIO	120
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19960701	19960930	TIEMPO SERVICIO	90
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19970401	19971231	TIEMPO SERVICIO	270
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980401	19980531	TIEMPO SERVICIO	60
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19980901	19981031	TIEMPO SERVICIO	60
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
1 PERSONERIA MUNICIPAL	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20000801	20001031	TIEMPO SERVICIO	90
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20010601	20011231	TIEMPO SERVICIO	210
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAU	20020101	20020531	TIEMPO SERVICIO	150
LOPEZ CHAVEZ	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORAMOS DEL VALLE	20031001	20031001	TIEMPO SERVICIO	1
ASESORAMOS DEL VALLE	20050401	20050402	TIEMPO SERVICIO	2
ASESORAMOS DEL VALLE	20050501	20051130	TIEMPO SERVICIO	210
ASESORAMOS DEL VALLE	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORAMOS DEL VALLE	20060101	20060331	TIEMPO SERVICIO	90
ASESORAMOS DEL VALLE	20060401	20060401	TIEMPO SERVICIO	1
ASESORAMOS DEL VALLE	20060501	20060509	TIEMPO SERVICIO	9
ASESORAMOS DEL VALLE	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
ASESORAMOS DEL VALLE	20060701	20060701	TIEMPO SERVICIO	1
LOPEZ CHAVEZ	20061001	20061231	TIEMPO SERVICIO	90
LOPEZ CHAVEZ	20070201	20070331	TIEMPO SERVICIO	60
LOPEZ CHAVEZ	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20070801	20070930	TIEMPO SERVICIO	60
LOPEZ CHAVEZ	20071101	20071227	TIEMPO SERVICIO	57
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20071201	20071204	TIEMPO SERVICIO	4
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20080501	20081130	TIEMPO SERVICIO	210
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	20090401	20090930	TIEMPO SERVICIO	180
DIAN	20091101	20091127	TIEMPO SERVICIO	27
DIAN	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAN	20100101	20100930	TIEMPO SERVICIO	270
DIAN	20101001	20101005	TIEMPO SERVICIO	5
REGISTRADURIA NACIONAL	20110801	20110819	TIEMPO SERVICIO	19
REGISTRADURIA NACIONAL	20110901	20111130	TIEMPO SERVICIO	90
REGISTRADURIA NACIONAL	20111201	20111213	TIEMPO SERVICIO	13
LOPEZ CHAVEZ	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20120701	20121031	TIEMPO SERVICIO	120
LOPEZ CHAVEZ	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20130201	20130331	TIEMPO SERVICIO	60
LOPEZ CHAVEZ	20130401	20131231	TIEMPO SERVICIO	270
LOPEZ CHAVEZ	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20140201	20140430	TIEMPO SERVICIO	90
LOPEZ CHAVEZ	20140501	20140630	TIEMPO SERVICIO	60
LOPEZ CHAVEZ	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
LOPEZ CHAVEZ	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ CHAVEZ	20150201	20150531	TIEMPO SERVICIO	120
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA	20150601	20151231	TIEMPO SERVICIO	210

SUB 21124
27 ENE 2023

10470

INSTITUTO POPULAR DE CULTURA		20160101	20161128	TIEMPO SERVICIO	328
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA		20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA		20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO POPULAR DE CULTURA		20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20180201	20180208	TIEMPO SERVICIO	8
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20180301	20180930	TIEMPO SERVICIO	210
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20190401	20191231	TIEMPO SERVICIO	270
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20200301	20200329	TIEMPO SERVICIO	29
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20200401	20200630	TIEMPO SERVICIO	90
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20200801	20201130	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20210801	20210930	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20211001	20211130	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOY		20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ	CHAVEZ	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ	CHAVEZ	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
LOPEZ	CHAVEZ	20220301	20220930	TIEMPO SERVICIO	210
LOPEZ	CHAVEZ	20221001	20221231	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,898 días laborados, correspondientes a 1,699 semanas.

Que nació el 10 de julio de 1959 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que verificado el aplicativo Consulta de Afiliados se evidencia que la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA**, identificado(a) con CC No. 31,847,932, presenta las siguientes novedades con respecto a los traslados:

Novedad	Entidad	Nombre Entidad Definitiva	Fecha
Traslado Aprobado del Iss a un Fondo de Pensión	3	PORVENIR	dic. 01 de 2000
Traslado Aprobado de un Fondo de Pensión al Iss	23	COLPENSIONES - Antes ISS	dic. 01 de 2006
Anulación Traslado Ingreso o Egreso	23	COLPENSIONES - Antes ISS	dic. 02 de 2006

Que conforme lo anterior, el traslado vigente, es el realizado en el 2000, el cual indica que la afiliada se encuentra en el RAIS.

Que mediante requerimientos internos No. BZ 2022_17938801 del 05 de diciembre de 2022 la Dirección de Afiliaciones frente al estado de la afiliación y traslado solicitado el día 01 de diciembre de 2001 por la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA** ya identificada, de la AFP PORVENIR a COLPENSIONES, al respecto la citada dependencia confirmó lo siguiente:

"CASO DE RECONOCIMIENTO PRESTACIONAL, cordial saludo, agradecemos de su colaboración validar de fondo y sincronizar trazas, SIAFP, NEL y CONSULTA AFILIADOS ya que si bien es cierto en SIAFP registra con fecha de traslado al RAIS 2000-12-01, a partir de esta fecha no deben acreditar ciclos con COLPENSIONES; sin embargo al ejecutar el proceso de imputación de pagos NO toma la observación correspondiente, se adjunta evidencia, por favor realizar los ajustes pertinentes. Gracias.

Respuesta Definitiva. Su solicitud fue atendida
Observacion respuesta: Buenas tardes las trazas se encuentran sincronizadas para su validacion pertenece a RAIS ahora bien el traslado hacia colpensiones que presenta fue anulada teniendo en cuenta que no cumplia con los requisitos minimos para traladarse"

Que mediante requerimientos internos No. 2022_18341298 del 13 de diciembre de 2022 la Dirección de Afiliaciones frente a una posible multivinculación por la señora

SUB 21124
27 ENE 2023

10470 4207

LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA ya identificada, con AFP PORVENIR y COLPENSIONES, al respecto la citada dependencia confirmó lo siguiente:

"Cordial saludo, en atención a sus observaciones se valida SIAFP con fecha de traslado al RAIS 2000/12; sin embargo al validar NEL no coinciden en fechas TRASLADADOTRASLADO DEL ISS HACIA OTRA ADMINISTRADORA Fecha 02/12/2006, se quiere validar de fondo ya que como se ha mencionado anteriormente el proceso de imputación no se está aplicando correctamente y se están acreditando ciclos a Colpensiones, posteriores a la fecha del traslado al RAIS. Se adjunta evidencia IV.

Respuesta Definitiva. Su solicitud fue atendida
Observacion respuesta: Entiendo la situación sin embargo es importante tener en cuenta que las reglas de imputación deben leer de manera correcta las novedades de traslado, para el caso en cuestión el ciudadano tuvo un traslado de entrada al RPM que se anuló, y eso lo deja en su estado inmediatamente anterior que es trasladado, estado que coincide con las trazas y el estado actual en bases de Colpensiones y el RAIS, no hay correcciones por aplicar."

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario traer a colación lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que:

> *"El sistema general de pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten, a saber:*
>
> *a) Régimen solidario de prima media con prestación definida, y*
>
> *b) Régimen de ahorro individual con solidaridad".*

Que a su vez, el artículo 13 de la mencionada ley, modificado por la Ley 797 de 2003, señala que:

> *"El sistema general de pensiones tendrá las siguientes características:*
>
> *a) La afiliación es obligatoria salvo lo previsto para los trabajadores independientes;*
>
> *b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente ley;*
>
> *c) Los afiliados tendrán derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, conforme a lo dispuesto en la presente ley;*
>
> *d) La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que se establecen en esta ley;*
>
> *e) Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años, contados a partir de la selección inicial, en la forma que señale el Gobierno Nacional;*
>
> *f) Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes, se tendrán en cuenta la suma de las semanas cotizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier caja, fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas o el tiempo de servicio;*
>
> *g) Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes se tendrá en cuenta la suma de las semanas cotizadas a cualesquiera de ellos;*

h) En desarrollo del principio de solidaridad, los dos regímenes previstos por el artículo 12 de la presente ley garantizan a sus afiliados el reconocimiento y pago de una pensión mínima en los términos de la presente ley;

i) Existirá un fondo de solidaridad pensional destinado a ampliar la cobertura mediante el subsidio a los grupos de población que, por sus características y condiciones socioeconómicas, no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, tales como campesinos, indígenas, trabajadores independientes, artistas, deportistas y madres comunitarias; Ver Decreto Nacional 1127 de 1994, Ver art. 19, Ley 1151 de 2007, Ver Decreto Nacional 1355 de 2008

j) Ningún afiliado podrá recibir simultáneamente pensiones de invalidez y de vejez, y

k) Las entidades administradoras de cada uno de los regímenes del sistema general de pensiones estarán sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria".

Que, aunado a lo anterior, el Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016, se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.1. Traslado de régimen pensional. Una vez efectuada la selección de cualquiera de los regímenes pensionales mediante el diligenciamiento del formulario, los afiliados no podrán trasladarse de régimen, antes de que hayan transcurrido cinco años contados desde la fecha de la selección anterior.

Para el traslado del régimen solidario de prima media al régimen de ahorro individual con solidaridad y de éste al de prima media se aplicará lo siguiente:

1. Si el traslado se produce del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, habrá lugar al reconocimiento de bonos pensionales.

2. Si el traslado se produce del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida se le acreditarán en éste último el número de semanas cotizadas en el primero y se transferirá el saldo de la cuenta individual, incluidos los rendimientos y el bono pensional cuando sea del caso. Las cotizaciones voluntarias cuyo retiro no se haya efectuado al momento del traslado se devolverán al afiliado, previa solicitud efectuada seis (6) meses antes del traslado.

ARTICULO 60. De la ley 100 de 1993 -Características. El régimen de ahorro individual con solidaridad tendrá las siguientes características:

a) Los afiliados al régimen tendrán derecho al reconocimiento y pago de las pensiones de vejez, de invalidez y de sobrevivientes, así como de las indemnizaciones contenidas en este título, cuya cuantía dependerá de los aportes de los afiliados y empleadores, sus rendimientos financieros, y de los subsidios del Estado, cuando a ellos hubiere lugar;

b) Una parte de los aportes mencionados en el literal anterior, se capitalizará en la cuenta individual de ahorro pensional de cada afiliado. Otra parte se destinará al pago de primas de seguros para atender las pensiones de invalidez y de sobrevivientes y la asesoría para la contratación de la renta vitalicia, financiar el fondo de solidaridad pensional y cubrir el costo de administración del régimen.

Las cuentas de ahorro pensional serán administradas por las entidades que se autoricen para tal efecto, sujetas a la vigilancia y control del Estado;

Conforme lo expresado y una vez Colpensiones realizó todas las validaciones para establecer el estado de la afiliación de la peticionaria, y como quiera que es claro

SUB 21124
27 ENE 2023

10470 4208

que la asegurada **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA**, identificado(a) con CC No. 31,847,932, se encuentra afiliada a la entidad Administradora de pensiones y la Administradora de pensiones y cesantías **PROVENIR** y que por ende, la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES perdió la competencia para resolver de fondo la solicitud de pensión de vejez elevada, resulta entonces necesario informar que con el presente acto administrativo se remitirá el expediente pensional a la Administradora de pensiones y cesantías **PROVENIR**.

Que la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 21 indico lo siguiente:

> "(...) ***Artículo 21. Funcionario sin competencia.*** *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (...)"*

Que de conformidad con lo anterior, la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA**, identificado(a) con CC No. 31,847,932, se encuentra afiliada al **REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL SOLIDARIO (ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR)** entidad competente para solicitar la prestación.

Que se procede a remitir la totalidad del expediente pensional para lo de su competencia a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR**.

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: No Acceder a la solicitud de Revocatoria Directa de la resolución SUB No. 157025 del 09 de junio de 2022 invocada por el (la) señor(a) **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la perdida de competencia para resolver solicitud alguna de reconocimiento de la Pensión de VEJEZ de la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA**, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el expediente pensional de la señora **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA** ya identificada, a la **ADMINISTARDORA DE PENSIONES Y CESATIAS PORVENIR**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Señor (a) **LOPEZ CHAVEZ ANA PATRICIA** haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno ni revive términos para el inicio de las acciones contenciosas.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 21124
27 ENE 2023

10470

DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

BRAINER HUMBERTO BARRIOS PINZON

LORENA KATERINE BELTRAN BOHORQUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-301-503,1

Colpensiones

10470 4204

Recibido
Marzo 24/2023

Bogotá, 11 de marzo de 2023 BZ2023_1426884-0767966

10470

Señor (a)
ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ
KR 85 A 42 119
VALLE DEL CAUCA - CALI

Referencia: Notificación por Aviso 2023_1426884 de 9/8/2022 12:00:00 AM
Ciudadano: ANA PATRICIA LOPEZ CHAVEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 31847932
Tipo de Trámite: Notificación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia, le informamos que se ha vencido el término para notificarse personalmente, por lo tanto anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo SUB 21124, mediante el cual se resuelve la solicitud. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente a la entrega de esta comunicación en el lugar de destino; en virtud del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Enterado de su contenido, se informa que la procedencia de los recursos se mencionan en la parte resolutiva del acto administrativo, en caso que procedan los recursos de reposición y/o subsidio de apelación deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

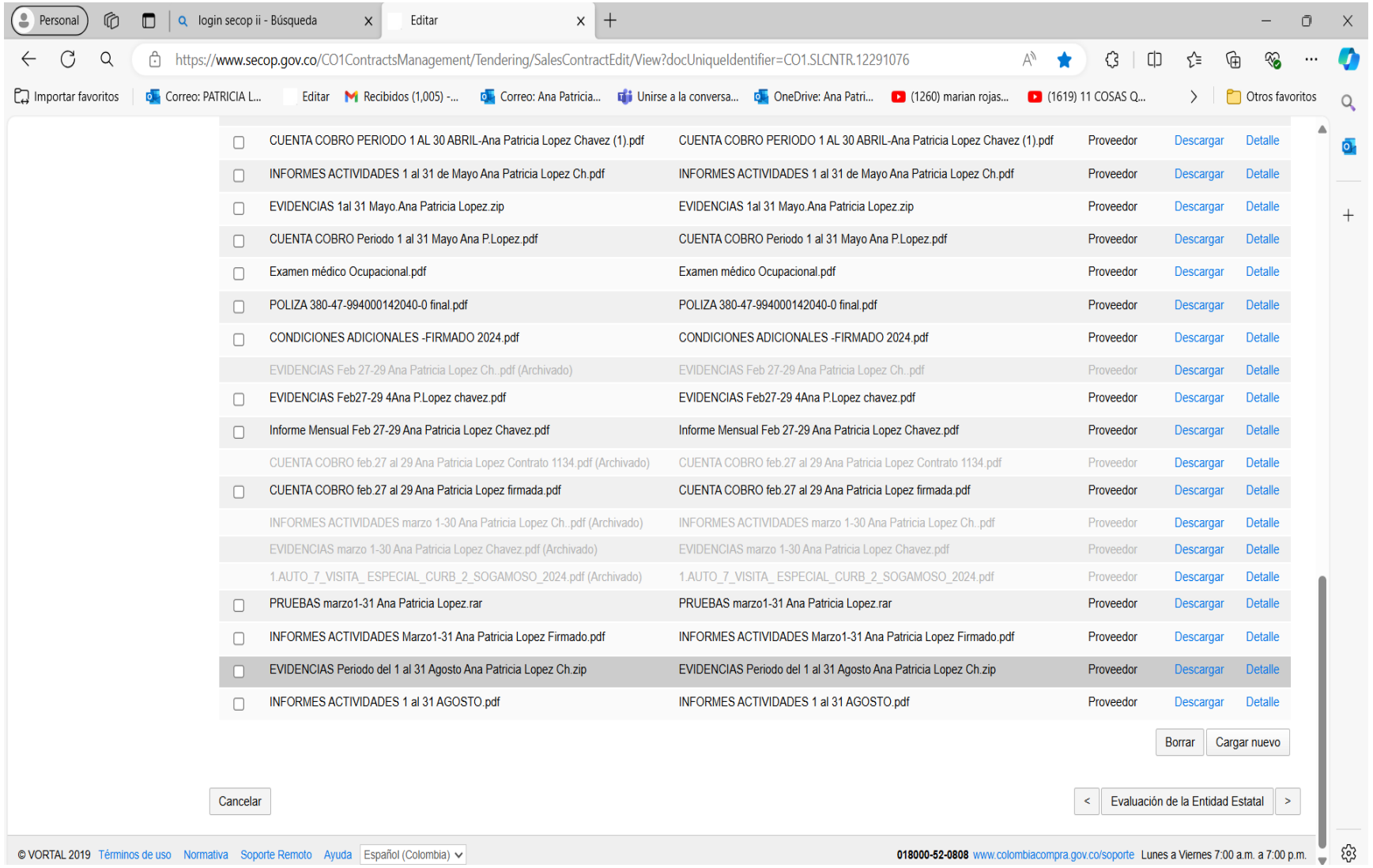
Atentamente,

Luis G Reyes E

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

Anexo: Copia acto administrativo SUB 21124 27 de enero de 2023

PANTALLAZO PUBLICACION CARPETA ZIP.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923511365

(415)7707212489984(8020) 000001492351136 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 1 8 4 7 9 3 2	8	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 8 4 7 9 3 2	1 9 7 9 0 1 2 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOPEZ	CHAVEZ	ANA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CR 85 A 42 119 BRR CANEY

42. Correo electrónico: plch4355@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 2 9 3 7 8 9 1	6 0 2 3 4 4 2 5 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 2 0 1 1 3	7 0 2 0	2 0 1 2 1 1 0 9	6 9 2 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 30 / 10 : 00: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ IMBACHI JOHN FREDY

985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO